ACTA DE REANUDACIÓN N°1 CONTRATO IP-012-2025
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- E INGEMAT COLOMBIA S.A.S.

OBJETO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO", SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	**INGEMAT COLOMBIA S.A.S.** NIT. 811.030.916-1
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN SUPERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-025-2025.
FECHA DE INICIO	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA Nº1	30 DE AGOSTO DE 2026
SUSPENSIÓN Nº1	Desde el VENTITRÉS (23) de enero de 2026 y hasta el día VEINTIDOS (22) de febrero de 2026.
SUSPENSIÓN Nº2	Desde el VEINTIDOS (22) de febrero de 2026, hasta el día TRES (03) de marzo de 2026.
VALOR INICIAL	CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($4.381.289.711)
TIPO DE ACTUACIÓN	REINICIAR EL CONTRATO IP-012-2025, A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.619.602, Gerente (E), quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN**- con NIT 901.858.304-5 que para los efectos de la presente acta de reanudación se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, **JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA,** mayor de edad, identificado con cédula

de ciudadanía Nº 71.117.322 en calidad de representante legal de **INGEMAT COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit N° 811.030.916-1 y quien se denominará EL CONTRATISTA, **JHON ALEXANDER PEREZ NIETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.037.648.605, en calidad de representante legal de **AUDICIVIL S.A.S**., identificada con NIT 901.650.877-9 y quien se denominará LA INTERVENTORÍA, se ha convenido en celebrar la presente Acta de Reanudación.

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de octubre de 2025, se celebró el CONTRATO DE OBRA PUBLICA: IP-012-2025 ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- e INGEMAT COLOMBIA S.A.S., el cual tiene por objeto: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO", SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

2. Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($4.381.289.711)

3. Que se firmó acta de inicio el 05 de noviembre de 2025 y que tiene fecha de finalización inicial el 31 de diciembre de 2025.

4. Que el 29 de diciembre se celebra otrosí Nº 1 al contrato IP-012-2025, modificando la cláusula segunda del contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en OCHO (08) meses más, contados a partir del PRIMERO (01) de enero de 2026, hasta el TREINTA (30) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

5. Que el 23 de enero de 2026, se realizó acta de suspensión Nº1 a contrato Nº IP-012-2025, a partir del VENTITRÉS (23) de enero de 2026 y hasta el día VEINTIDOS (22) de febrero de 2026.

6. Que el 22 de febrero de 2026, se realizó acta de suspensión Nº2 a contrato Nº IP-012-2025, desde el VEINTIDOS (22) de febrero de 2026, hasta el día TRES (03) de marzo de 2026.

7. Que el 03 de marzo de 2026, se radico oficio con solicitud de reanudación del contrato Nº IP-012-2025, por parte del contratista de obra INGEMAT COLOMVIA S.A.S., con base a las siguientes consideraciones:

- *La vía de acceso al frente de obra se encuentra habilitada.*
- *No persisten riesgos inminentes por desprendimiento de material.*
- *Se restablecieron condiciones adecuadas de seguridad para el ingreso de maquinaria, personal y equipos.*
- *Han cesado las causas que dieron origen a la suspensión.*

*En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo, existen condiciones para la reanudación de actividades***.**

Posteriormente, el contratista de la interventoría AUDICIVIL S.A.S., mediante oficio Nº 005 inter y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría N° CD-053-2025 y luego de realizar verificación en campo, se constató que se superaron los hechos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, aprueba el reinicio del Contrato de Obra IP-012-2025 a partir del día 04 de marzo de 2026.

6. Ulteriormente, se acuerda entre las partes que para la ejecución de las actividades contempladas en el CONTRATO IP-012-2025, de acuerdo al plazo inicialmente pactado, quedaría un plazo por ejecutar de doscientos diecinueve (219) días, los cuales comenzaran a contar a partir de la firma del acta de reanudación.

7. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo para reanudar el CONTRATO Nº IP-012-2025, toda vez que se superó la causa que dio origen a la suspensión del contrato.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Que, una vez verificadas las condiciones actuales del proyecto, se pudo observar que las razones que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas, razón por la cual se procede a acordar el reinicio de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. Reiniciar la ejecución del CONTRATO Nº IP-012-2025, a partir del 04 de marzo de 2026, con fecha de terminación hasta el 10 de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. Los contratistas ejecutores deberán suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo a la presente acta y las cláusulas del contrato, para su respectiva aprobación

CLÁUSULA CUARTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

Para su constancia se firma el día cuatro (04) de marzo de 2026

BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
Gerente (E) -EDESAN-

JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA
Representante Legal -Contratista-

JHON ALEXANDER PEREZ NIETO
Representante Legal – Interventoría-